

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 1/2641/2021.-

Mediante solicitud de acceso a la información pública, Libertad Sanitaria solicita acceder a la evaluación de impacto elaborada en cumplimiento del Decreto N° 64/020 para la base de datos "PlanCoronavirusUy".

El informe de referencia, fue elaborado por AGESIC en concordancia con el Ministerio de Salud Pública, sugiriéndose brindar acceso al mismo, con excepción de aquella información cuya difusión pueda afectar razonablemente la seguridad de la base de datos (en la medida que evalúa su vulnerabilidad y detalla las medidas de seguridad adoptadas para protegerla), a cuyo respecto rige la causal de reserva prevista en el artículo 9 literal D de la Ley N° 18.381. Quien suscribe entiende que, publicar las amenazas existentes en relación a una base de datos que contiene datos sensibles, puede no sólo facilitar, sino incluso fomentar su vulneración, y por ende, promover el acceso ilegítimo a datos calificados como sensibles por el legislador y resguardados expresamente por el secreto profesional (Leyes N° 18.331 -principalmente artículo 19-, N° 18.335 y artículo 10 de la Ley N° 18.381).

En virtud de lo anterior, se transcribe el informe de evaluación de impacto, con excepción del pasaje antes mencionado (sin perjuicio de que se hace mención a la seguridad de los datos en las conclusiones).

Se aclara además que las columnas referentes a "Alcance" y "Factores" fueron elaboradas en cumplimiento del formulario dispuesto por la URCDP. Pero la respuesta a cada pregunta, referente en forma concreta a esta base de datos, **surge de la columna "Comentarios"**.

“Evaluación de Impacto APP CoronavirusUy

Alcance de la evaluación

El alcance de la evaluación es la Aplicación CoronavirusUy en las siguientes versiones:

1. *Versión inicial (marzo 2020)*
2. *Versión 2.0 – telemedicina (abril 2020)*
3. *Versión 4.0 - contact traicing – alertas de exposición (junio 2020)*
 - *No tiene datos personales ni usa PNC, usa otra base de datos.*
4. *Versión 4.2 - declaración jurada obligatoria ingreso a Uruguay (diciembre 2020)*
 - *No guarda información en PNC. Usa un sistema con otra base de datos.*
5. *Versión 6.2 - vacunas (febrero 2021)*
 - *Solo datos de si estás vacunado, información de agenda*

PNC: Plan Nacional Coronavirus. Administrada por Agesic-Salud

PNC es utilizada por: app CoronavirusUy, bandeja, backoffice, entre otros.

| PREGUNTAS | ALCANCE | FACTORES | COMENTARIOS |
|--|--|---|---|
| <i>Tipos de datos</i> | | | |
| <i>¿Se recolecta un gran volumen de datos personales? ¿Podría establecer aproximadamente el número de personas que se encuentran en sus bases de datos? ¿Es este número superior al 1% de la población del país?</i> | <i>La organización trata o planea tratar datos de gran cantidad de personas.</i> | <i>Tratamiento de datos personales a gran escala.</i> | <i>En el contexto de PNC, se maneja un gran volumen de datos personales los cuales, en su mayoría, provienen del MSP y los prestadores de salud. A su vez, determinada información que es cargada por los usuarios en la app coronavirus UY también queda registrada en PNC</i> |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p><i>(información de seguimiento clínico, entre otros).</i></p> <p><i>La información concentrada en dicha plataforma es utilizada por bandejas clínicas, backoffice, app coronavirus UY, entre otros.</i></p> <p><i>Dado esto, se puede asegurar que el número de personas que se encuentran en la base de datos de PNC supera el 1% de la población del país.</i></p> <p><i>A la fecha se ha descargado la aplicación coronavirus UY en más de 1.5 MM de dispositivos, dado que no se solicitan datos personales al descargar la app, esto no es un indicador de personas en las bases de datos de PNC</i></p> <p><i>La BD de CT tiene únicamente las claves anonimizadas. NO TIENE DATOS PERSONALES, por tanto, no se</i></p> |
|--|--|--|---|

| | | | |
|---|---|---|--|
| | | | <i>considerará en el alcance de esta evaluación.</i> |
| <i>¿El proyecto implica la recolección de datos considerados sensibles?</i> | <i>La organización trata o planea tratar datos de carácter sensible. Por ejemplo, datos referidos a la salud de las personas, a sus opiniones políticas, sus preferencias sexuales o sus convicciones religiosas.</i> | <i>Sensibilidad de los datos tratados.</i> | <i>Sí, el usuario que se encuentra en seguimiento clínico puede informar de sus síntomas a través de la app. Esta información queda registrada en PNC y es utilizada por los prestadores de salud para realizar la asistencia correspondiente.</i> |
| <i>¿Los datos que trata provienen de personas en alguna situación de vulnerabilidad?</i> | <i>La organización trata o planea tratar datos de personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, se encuentran expuestos a sufrir menoscabos en sus derechos fundamentales.</i> | <i>Titulares de datos en situación de especial vulnerabilidad.</i> | <i>Potencialmente sí.</i> |
| <i>¿Los datos son recogidos con consentimiento? ¿Ese consentimiento es expreso? ¿Se le informa al ciudadano para que se utilizarán sus datos antes de que consienta? Si trata los datos sin</i> | <i>La organización trata o planea tratar datos sin requerir el consentimiento de los titulares de datos.</i> | <i>Recolección de los datos amparada en una base legal distinta del consentimiento.</i> | <i>Al descargar la app, se presentan los términos y condiciones de uso dentro de los cuáles se especifican el uso</i> |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p><i>consentimiento, ¿bajo cuál excepción?</i></p> | | | <p><i>de los datos. Para comenzar a utilizar la aplicación se debe de aceptar las condiciones, dando así el consentimiento del uso de los datos. Los términos y condiciones se pueden consultar en la App</i></p> |
| <p>Tratamiento</p> | | | |
| <p><i>¿Por cuánto tiempo se preservan los datos personales en su sistema? ¿Existe un mecanismo de minimización o destrucción periódica de los datos? ¿Guarda alguna clase de datos personales por lapsos prolongados de tiempo? ¿Guarda datos personales por razones estadísticas, científicas o históricas? ¿Realiza procesos de anonimización o disociación previa al guardado?</i></p> | <p><i>La organización almacena o planea almacenar datos personales por tiempo indeterminado o por lapsos prolongados.</i></p> | <p><i>Retención prolongada de los datos y mecanismo de almacenamiento.</i></p> | <p><i>Según el Decreto 93/020 la app se utilizará durante la emergencia sanitaria; no obstante, hay datos que serán conservados por el MSP a efectos de mantener los registros epidemiológicos y demás finalidades, en el marco de sus competencias. Un usuario puede solicitar la eliminación de sus datos, en este caso se borra de PNC. No se usa con fines estadísticos.</i></p> |
| <p>Finalidad</p> | | | |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p><i>¿Se utilizarán los datos para elaborar perfiles predictivos? ¿Con qué finalidad se usan esos perfiles? ¿Se toman decisiones mediante operaciones automatizadas de tratamiento de datos?</i></p> | <p><i>La organización usa o planea utilizar los datos que recolecta para elaborar perfiles predictivos y tomar decisiones en base a esos perfiles. La organización toma decisiones a través de operaciones automatizadas de tratamiento de datos.</i></p> | <p><i>Uso de los datos con el fin de elaborar perfiles predictivos. Decisiones a partir del tratamiento automatizado de datos.</i></p> | <p><i>No, los datos para modelado matemático los envía el MSP al GACH, no pasan por PNC. Se encuentra automatizado el proceso de envío de alertas de exposición y código QR, siempre y cuando el usuario las habilitó en su dispositivo y se dieron las condiciones necesarias de exposición frente a una persona Covid positivo</i></p> |
| <p><i>¿El proyecto involucra el uso de tecnologías que, en principio, entrañarían riesgos para la privacidad o los derechos de las personas debido a su naturaleza o extensión?</i></p> | <p><i>La organización utiliza sistemas de reconocimiento biométrico, videovigilancia extendida, uso de VANT's o técnicas de tratamiento automatizado.</i></p> | <p><i>Utilización de tecnologías invasivas que, por sí mismas, importen riesgos para la privacidad.</i></p> | <p><i>No se identifica algún riesgo para la privacidad o derechos de las personas. El riesgo existente, es el relacionado con la información almacenada en el dispositivo, que en principio es el mismo que puede ocurrir con otras APP's que se encuentren en el dispositivo.</i></p> |
| <p><i>Intervención de terceros</i></p> | | | |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <i>¿Se contratan a terceros ajenos a la organización para que realicen actividades de tratamiento de datos?</i> | <i>El procesamiento de los datos se realiza por cuenta de un tercero.</i> | <i>Contratación de encargados de tratamiento de datos.</i> | <i>Sí, AGESIC.</i> |
| <i>¿Los empleados suscriben contratos de confidencialidad? ¿Qué consecuencias acarrea el incumplimiento de tales contratos? ¿Qué medidas de orden manual e informático se implementan para afianzar la seguridad de los datos? ¿La organización cuenta con una política de privacidad o de protección de los datos personales?</i> | <i>La organización no cuenta con una política de privacidad, no suscribe pactos de confidencialidad con sus integrantes y no tiene una política en materia de seguridad de la información.</i> | <i>Implementación de medidas de seguridad y confidencialidad inadecuadas.</i> | <i>A nivel de AGESIC, se dispone de una política de privacidad y un acuerdo de confidencialidad. Para los funcionarios públicos, existe la Ley 19823 (Código de ética de la función pública) que regula la confidencialidad en el trabajo.</i> |
| Comunicación de datos | | | |
| <i>¿Se realizan transferencias de datos a terceros países? ¿Esos países tienen legislación considerada adecuada? ¿Las transferencias de datos se hacen conforme a alguna otra base legal que no sea una decisión de adecuación?</i> | <i>La organización transfiere o planea transferir los datos que recaba a terceros países. Este criterio se vuelve especialmente relevante cuando esos países no fueron reconocidos como adecuados por las autoridades de control uruguayo o argentino.</i> | <i>Recurrente transferencia de los datos a terceros países.</i> | <i>No hay transferencia internacional de datos.</i> |
| <i>¿Se realizan frecuentemente cesiones de datos a terceros ajenos a la organización? ¿Esas cesiones se instrumentan</i> | <i>La organización cede o planea ceder los datos que recaba a terceros en numerosas ocasiones dentro del propio</i> | <i>Recurrencia de las cesiones a terceros.</i> | <i>No se ceden datos a terceras partes.</i> |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------|--|--|
| <i>mediante un contrato escrito?</i> | <i>país.</i> | | |
|--------------------------------------|--------------|--|--|

Análisis de riesgos: RESERVADO

Normativa referenciada o vinculada a esta evaluación

- *Ley Nº 18.331. Ley de protección de datos personales.*
- *Decreto Nº 64/020. Reglamentación de la ley de protección de datos personales – Poder Ejecutivo*
- *Decreto Nº 93/020. Declaración de estado de emergencia nacional – Poder Ejecutivo.*
- *Dictamen Nº 02/020. Tratamiento de datos en situación de emergencia – URCDP.*
- *Recomendaciones para el tratamiento de datos en situación de emergencia - URCDP*
- *Resolución Nº 35/020. Lineamientos para la utilización de sistema de rastreo de contactos mediante apps - URCDP*

Conclusiones

Esta evaluación de riesgo fue realizada en cumplimiento del Decreto Nº 64/2020, arrojando como resultado que no existen riesgos potenciales o significativos para los derechos de los titulares de los datos.

Igualmente, se concluye que se deberá proceder a la reevaluación de los riesgos ante cambios significativos en la Aplicación CoronavirusUy.”

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Ana Rosengurtt, titular de la cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información vinculada a la evaluación de impacto en cumplimiento del Decreto 64/020 para la base de datos PlanCoronaVirusUy registrada ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP);

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de aquella información cuya difusión pueda afectar razonablemente la seguridad de la base de datos calificados como sensibles y resguardados por el secreto profesional rigiendo para ello la causal de reserva prevista en el artículo 9 literal D de la Ley N° 18.381 y lo establecido en: el artículo 19 de la Ley N° 18.331, en la Ley N° 18.335 y en el artículo 10 de la Ley N° 18.381;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Ana Rosengurtt, titular de la

cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-2641-2021

VC